

DEBERES DE LOS USUARIOS

- Debe respetar los derechos de los otros usuarios.
- Debe respetar los derechos de los profesionales de la salud con quienes se relaciona.
- Debe respetar las reglas de organización y funcionamiento de los servicios y establecimientos sanitarios.
- Debe colaborar con los profesionales de la salud en todos los aspectos relativos a su situación.
- Debe pagar los gastos que provengan de la prestación de los cuidados de salud, cuando sea el caso.



DERECHOS E DEBERES DE LOS USUARIOS

Unidade Local de Saúde da Guarda

CONTACTOS

Unidade Local de Saúde da Guarda, E.P.E
Av. Rainha D. Amélia
6300-858—Guarda
Telf: 271 200 200
Fax: 271 223 104
E-mail: secretariado.caeusguarda.min-saude.pt
Site: <http://www.ulsguarda.min-saude.pt/>

Adaptado de la versión de la Carta de los Derechos y Deberes

del Ciudadano de la ACSS y ERS

Ley n.º 15/2014 alterada pelo DL 44/2017

Portaria 153/2017

La información constante de este folleto no dispensa la

lectura de la legislación en vigor



SNS SERVIÇO NACIONAL DE SAÚDE



DERECHOS DE LOS USUARIOS

DERECHO DE ELEGIR

- El usuario tiene derecho de escoger los servicios y prestadores de atención sanitaria, en la medida de los recursos disponibles y de las respectivas reglas de organización.

DERECHO DE CONSENTIMIENTO O RECUSA

- El consentimiento o la renuncia a la prestación de los cuidados sanitarios deben ser declarados de forma libre y clara.
- El usuario puede revocar el consentimiento en cualquier momento de la prestación de cuidados sanitarios.

DERECHOS A LA ADECUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS CUIDADOS SANITARIOS

- El usuario tiene derecho de recibir, dentro de un tiempo adecuado o en un período de tiempo considerado clínicamente aceptable, los cuidados sanitarios que necesite.
- El usuario tiene derecho a la prestación de los cuidados sanitarios más adecuados y técnicamente más correctos.
- Los cuidados sanitarios deben ser prestados humanamente y con respeto hacia el usuario.
- En la asistencia presencial sin cita previa, y en entorno clínico de gravedad y complejidades idénticas, debe ser dada la prioridad a los usuarios con discapacidad igual o superior al 60%.

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE LA VIDA PRIVADA

- El usuario es titular de los derechos a la protección de datos personales y a la reserva de la vida privada.
- El tratamiento de los datos sanitarios debe atenerse a la ley, debiendo ser o adecuado, pertinente y no excesivo.
- El usuario es titular del derecho de acceso a los datos personales obtenidos y puede exigir la rectificación de informaciones inexactas y la inclusión de informaciones total o parcialmente omitidas, en los términos de la ley.

DERECHO AL SECRETO SOBRE DATOS PERSONALES

- El usuario tiene derecho al secreto sobre sus datos personales.
- Los profesionales sanitarios están obligados al deber de secreto relativos a los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que la ley disponga lo contrario o una decisión judicial obligue a su revelación.

DERECHO A LA INFORMACIÓN

- El usuario tiene el derecho a ser informado por el prestador de los cuidados sanitarios sobre su situación, las alternativas posibles de tratamiento y la evolución probable de su estado.
- La información debe ser transmitida de forma accesible, objetiva, completa e inteligible.

DERECHO A ASISTENCIA ESPIRITUAL Y RELIGIOSA (AER)

- El usuario tiene derecho a la AER, independientemente de la religión que profese.
- A las iglesias o comunidades religiosas legalmente reconocidas se les aseguran condiciones que permitan el libre ejercicio de la AER de los usuarios internados en establecimientos sanitarios del SNS que lo soliciten, en los términos.

DERECHO A RECLAMAR Y A PRESENTAR QUEJAS

- El usuario tiene derecho a reclamar y presentar quejas en los establecimientos sanitarios, en los términos de la ley, así como a recibir indemnización por perjuicios sufridos.
- Las reclamaciones y quejas pueden ser presentadas en el libro de reclamaciones, por correo postal, fax, o correo electrónico, siendo obligatoria una respuesta en los términos de la ley.
- Los servicios sanitarios, los proveedores de bienes o de servicios sanitarios y los operadores sanitarios están obligados a disponer de libro de reclamaciones, que puede ser rellenado por quien lo solicite.

DERECHO DE ASOCIACIÓN

- El usuario tiene derecho a constituir entidades que lo representen y que defiendan sus intereses, en forma de asociaciones para la promoción y defensa de la salud o de grupos de amigos de los establecimientos de salud.

DERECHO DE LOS MENORES Y DISCAPACITADOS

- Los representantes legales de los menores y discapacitados pueden ejercer los derechos de aquellos, es decir, rechazar la asistencia, con respeto de los principios constitucionales.

DERECHO AL ACOMPAÑAMIENTO

- En los servicios de urgencias del SNS.
 1. Las mujeres internadas en establecimientos sanitarios durante todas las fases del trabajo de parto.
 2. Los niños ingresados en establecimientos sanitarios, personas con discapacidades, personas en situación de dependencia y personas con enfermedades incurables en estado avanzado y en estado final de vida.